

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760013103019-2018-00109-00

En virtud del memorial digital radicado el 17 de marzo de 2021 donde la entidad demandada Universidad Libre de Colombia solicita pronunciamiento sobre el llamado en garantía que realizara a través de memorial debidamente radicado ante este despacho el 20 de junio de 2019, se procede de conformidad, indicando que la entidad demandada UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA a través de su apoderado judicial llama en garantía a la compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., como quiera que la petición cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por la entidad demandada UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA en el presente proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado al llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído al llamado en garantía de conformidad con los artículos 6, 8 y 10 del Decreto 806 de 2020 y en concordancia con el artículo 66 del C.G.P. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a quien realizo el llamamiento, teniendo en cuenta, además, el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordenan las normas citadas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 052 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: ABRIL 06- 2021


NATHALIA BENAVIDES

Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5111f3b41a09f1ad60c96e4d8fc39d6fd27e454008d35466ac563a1dce78a86f
Documento generado en 05/04/2021 08:12:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**